

EDICTO

D. MIGUEL ÁNGEL BARRIOS GONZÁLEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS.

HACE SABER que con fecha 7 de Octubre de 2025, el Tribunal se reúne y conforme al acta del mismo he dictado el Decreto correspondiente a la aprobación de la **Relación DEFINITIVA de la puntuación del PRIMER EJERCICIO, así como la plantilla correctora DEFINITIVA** en la convocatoria para la provisión de una plaza de **PLAZA DE TÉCNICO/A DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS, SUBGRUPO C1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA**, siendo el tenor literal el siguiente:

DECRETO N.º 324/2025 de 10 de Octubre de 2025

Conforme Resolución Alcaldía - Presidencia nº 37/2025 de 24 de febrero, BOP n.º 45 de 7 de marzo de 2025 y subsanación de las bases BOP n.º 49 de 13 de marzo, se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre de una plaza vacante en la plantilla de personal, adscrito al Área de Cultura de este Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.

Visto que el pasado día 17 de abril de 2025, conforme a la Base 3º y Decimoquinta, expiró el plazo de presentación de solicitudes para participar en la citada convocatoria, una vez publicada la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as a selección, conforme al **DECRETO N.º 92 / 2025 de 13 de MAYO de 2025**, así como el nombramiento del Tribunal.

Visto que el pasado 21 de mayo de 2025, el Tribunal calificador celebra sesión de desarrollo del primer ejercicio del proceso selectivo, conforme a la Base Séptima, y una vez realizada la calificación de los mismos. Conforme al acta del Tribunal calificador, se publica la relación provisional de puntuaciones desglosada, según la Base séptima de las Bases reguladoras del proceso.

Habiéndose publicado, Decreto 119/2025/ de 27 de mayo de 2025, el día 27 de mayo y finalizado el plazo de alegaciones, habida cuenta de las presentadas, el Tribunal celebra sesión telemática el día 5 de junio a las 12,30 horas, según consta en el acta de dicha sesión y su propuesta, se hace publica y conforme a la Base Séptima: El proceso selectivo se desarrollará mediante oposición libre. **TRAS LA ADMISIÓN DE LA ALEGACIÓN n.º 6 SE PROCEDIÓ A CONVOCAR NUEVO EJERCICIO**, el pasado 26 de septiembre. Así mismo el 30/09/2025 se publica la Plantilla correctora del ejercicio con el plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones a la misma. Una vez finalizado el mismo.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en el uso de las competencias que me otorga el vigente ordenamiento jurídico, en particular el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la **Relación DEFINITIVA de la puntuación del PRIMER EJERCICIO ANEXO I, así como la plantilla correctora DEFINITIVA.**

ANEXO I. EJERCICIO FASE DE OPOSICIÓN (calificaciones)

RELACIÓN DEFINITIVA PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN PARA LA PLAZA DE TÉCNICO/A DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS, SUBGRUPO C1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA.

Código Seguro De Verificación	7+qczeBL0oDwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	10/10/2025 14:16:43	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7+qczeBL0oDwzVNbFMLyhg==			



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	Respuestas	Aciertos	Fallos	Nota
CANO NÚÑEZ JUAN MANUEL	***4488**	NO PRESENTADO			
DIOSDADO MONTERO ILDEFONSO	***6665**	50	38	12	4,85
GARCÍA GÓMEZ MARCO ANTONIO	***5049**	69	35	34	3,38
GARCÍA MARTÍNEZ VÍCTOR	***3417**	61	51	10	6,81
GONZÁLEZ VARELA LAURA	***3930**	62	57	5	7,90
JIMENEZ LOMAS PALOMA	***6575**	NO PRESENTADA			
LINARES RODRÍGUEZ RAFAEL	***2338**	56	40	16	4,95
MANZANARES MÁRQUEZ J. ANTONIO	***0899**	59	35	24	3,85
MANZANARES MÁRQUEZ M. CARMEN	***2165**	65	39	26	4,33
PEÑA SANTOS JUAN FRANCISCO	***4940**	NO PRESENTADO			
PINEDA ORTIZ M.ª ISABEL	***1003**	NO PRESENTADA			
PRADO ROMERA FERNANDO	***1287**	57	56	1	7,95
SÁNCHEZ LÓPEZ CARMELO	***5526**	70	33	37	2,95
SERRANO PLAZUELO JESÚS ANTONIO	***7570**	35	32	3	4,42

Segundo.- Se publica la PLANTILLA CORRECTORA DEFINITIVA, PRIMER EJERCICIO día 26 de Septiembre de 2025.

N.º ORDEN PREGUNTA	RESPUESTA CORRECTA	N.º ORDEN PREGUNTA A	RESPUESTA CORRECTA	N.º ORDEN PREGUNTA	RESPUESTA CORRECTA	N.º ORDEN PREGUNTA	RESPUESTA CORRECTA	PREGUNTA RESERVA	RESPUESTA CORRECTA RESERVA
1	Anulada	21	B	41	C	61	A	71 - R1	B
2	D	22	B	42	B	62	D	72 - R2	B
3	D	23	B	43	C	63	A	73 - R3	Anulada
4	B	24	B	44	C	64	B	74 - R4	B
5	C	25	A	45	B	65	B	75 - R5	B
6	B	26	B	46	B	66	B	76 - R6	B
7	C	27	C	47	D	67	C	77 - R7	B
8	B	28	A	48	D	68	D	78 - R8	C
9	D	29	D	49	D	69	A	79 - R9	C
10	A	30	D	50	D	70	C	80 - R10	B
11	D	31	B	51	B				
12	C	32	D	52	B				
13	C	33	A	53	D				
14	A	34	B	54	B				
15	B	35	B	55	B				
16	D	36	C	56	C				
17	C	37	C	57	C				
18	C	38	D	58	D				
19	B	39	C	59	C				
20	C	40	C	60	A				

Código Seguro De Verificación	7+qczeBL0oDwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	10/10/2025 14:16:43	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7+qczeBL0oDwzVNbFMLyhg==			

Tercero.- Resumen de las alegaciones presentadas

N.º Alegación	N.º 1
N.º Registro	N.º 3653 DE FECHA 01/10/2025 A LAS 15,34 HORAS
D. Solicitante	J.A.S.P. DNI: ***7570**
Cuestión alegada	Considera que en la pregunta n.º 47, la respuesta A es inválida por error de transcripción.
Fundamento alegación	En la pregunta n.º 47, la respuesta citada como correcta en plantilla, la A, no es válida; se aventura error de transcripción, debido a que si se consulta la literalidad de la ley, en su art. 36, claramente se ve que la pregunta correcta es la D, porque las otras opciones sí constituyen competencias de los municipios. Se solicita corrección de la plantilla.
RESOLUCIÓN	Se procede a la revisión de la plantilla correctora, comprobándose que la opción D es la correcta. Se ESTIMA la alegación y se corrige la plantilla para todos los aspirantes.
Cuestión alegada	Considera que la pregunta n.º 50 es ambigua en todas las opciones.
Fundamento alegación	En la pregunta n.º 50, según los autores, la bibliografía utilizada y/o consultada, o la literatura historiográfica que reflexione y estudie el concepto de la extensión bibliotecaria, puede ser considerada una opción u otra. La plantilla menciona la opción D, Biblioweb, como el servicio que no es extensión bibliotecaria. Si consideramos que se habla del "módulo de gestión de bibliotecas escolares para centros educativos de Andalucía" sería una opción válida, pero también se puede estar hablando como una especie de sinónimo del concepto de biblioteca digital, que se define como una forma de acceso a la globalización en red de los recursos bibliotecarios. Asimismo, sobre Ebiblio, existe una diferente casuística en torno a varios autores y/o instituciones que si lo consideran o no extensión bibliotecaria, siendo entonces definido como una tipología de préstamo, una nueva modalidad impulsada por las bibliotecas públicas. En ese sentido, así se pronuncia el "Manual de procedimiento de las Bibliotecas Públicas Municipales del Ayuntamiento de Madrid", pág. 34. (Disponible en: https:// bibliotecas.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/Bibliotecas/IntranetBPM/Manual%20de%20procedimiento_%20abril%202019.pdf) Por otra parte, incluso con la opción de la Biblioteca del Mayor, también se presenta esa ambigüedad manifiesta, porque hay voces divergentes que la consideran como extensión cultural, otras como bibliotecaria: si el concepto alude a la forma de llegar a la población más adulta, si se organiza actividades y servicios dirigidos a la comunidad mayor de la que proviene (promoviendo la participación de las personas ma-



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

	yores en iniciativas de animación a la lectura, como cuentacuentos o recitales poéticos) es una forma de extensión cultural; en otras fuentes, si atendemos a los servicios de biblioterapia o ejemplares de lectura fácil, en el marco de un puesto de lectura en las residencias, por ejemplo, ahora sí se hablaría de extensión bibliotecaria.
RESOLUCIÓN	Se procede a la revisión de la pregunta número 59: "De las opciones contempladas en la pregunta número 50, la única opción que no corresponde a un servicio de extensión bibliotecaria es, de conformidad con los criterios operativos y normativos actualmente vigentes en los servicios bibliotecarios públicos de España, la opción d) Biblioweb, en cuanto que se trata de un sistema de acceso informático no de un servicio externo o social de la biblioteca. La pregunta se ha formulado de forma clara, coherente y conforme a la doctrina bibliotecaria actual, <u>siendo la respuesta d) Biblioweb, la inequívocamente correcta.</u> La existencia de opiniones académicas diversas no invalida la cuestión, siempre que una de las respuestas sea claramente más ajustada al marco normativo vigente, como ocurre en el presente. Por todo ello, se propone DESESTIMAR la alegación manteniendo la validez de la pregunta y la corrección de la misma.
Cuestión alegada	La pregunta de reserva 73-R3 tiene dos opciones correctas
Fundamento alegación	En la pregunta de reserva 73-R3, son correctas, tanto la respuesta A como la respuesta B, según la literalidad de la ley en cuestión, art.2 de la Ley Régimen Jurídico, según la tipología y/o naturaleza, la Administración puede clasificarme de una forma u otra .
RESOLUCIÓN	Se procede al revisión, comprobándose que son correctas tanto la respuesta A como la respuesta B, por ello se ADMITE la alegación y queda anulada.

N.º Alegación	N.º 2
N.º Registro	3654 DE FECHA 01/10/2025 A LAS 23,34 HORAS
D. Solicitante	J.A.S.P. DNI: ***7570**
Cuestión alegada	Impugnación del ejercicio por apreciaciones sobre el contenido propio de la categoría convocada, por consideraciones sobre las funciones, perfil y competencias del puesto, así como por considerar desigualdades en las bases reguladoras y apreciaciones sobre el Tribunal de selección. Así como por consideraciones de vicios de anulabilidad.
Fundamento alegación	Apreciaciones sobre la plaza objeto de selección, en lo que a la organización administrativa municipal se refiere. Apreciaciones sobre las bases reguladoras de la convocatoria publicadas en BOP 45 de 07.03.2025 y su corrección de errores en BOP 49 de 13.03.2025.

Código Seguro De Verificación	7+qczeBL0oDwzVNbFmLyhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	10/10/2025 14:16:43	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7+qczeBL0oDwzVNbFmLyhg==			



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

	Apreciaciones sobre las funciones y competencias básicas del puesto a cubrir, así como del ejercicio realizado el pasado 26/09/2025. Apreciaciones sobre el Tribunal de selección y diferentes aspectos reflexivos del reclamante sobre el proceso.
RESOLUCIÓN	Se procede a analizar las diferentes cuestiones planteadas, indicando que las bases de una convocatoria constituyen el marco normativo que rige el proceso selectivo y vinculan tanto a la Administración como a los aspirantes; estas bases, una vez publicadas, adquieren firmeza, si no son recurridas en tiempo y forma. Se entiende que la persona reclamante las aceptó, al participar en el primer ejercicio, sin formular reserva ni recurso previo; y las mismas aunque puedan ser impugnadas indirectamente, cuando el procedimiento ya se encuentra en ejecución, sólo es posible cuando se trate de causas de nulidad de pleno derecho (art. 47 LPACAP) no siendo éste el caso. En consecuencia, una vez firme la convocatoria y encontrándose el proceso en fase de ejecución (fase de examen), procede DESESTIMAR la impugnación indirecta de las bases, al no haberse interpuesto en tiempo y forma y encontrarse el procedimiento en fase de ejecución, siendo éstas firmes y plenamente eficaces. Además las alegaciones presentadas afectan a aspectos ya consolidados del procedimiento y la admisión de esta impugnación en este momento vulneraría los principios de seguridad jurídica, igualdad y concurrencia respecto al resto de aspirantes.

N.º Alegación	N.º 3
N.º Registro	3655 DE FECHA 01/10/2025 A LAS 23,41 HORAS
D. Solicitante	J.A.S.P DNI: ***7570**
Cuestión alegada	Impugnación del ejercicio por apreciaciones sobre el contenido propio de la categoría convocada, por consideraciones sobre las funciones, perfil y competencias del puesto, así como por considerar desigualdades en las bases reguladoras y apreciaciones sobre el Tribunal de selección. Así como por consideraciones de vicios de anulabilidad.
Fundamento alegación	Apreciaciones sobre la plaza objeto de selección, en lo que a la organización administrativa municipal se refiere. Apreciaciones sobre las bases reguladoras de la convocatoria publicadas en BOP 45 de 07.03.2025 y su corrección de errores en BOP 49 de 13.03.2025. Apreciaciones sobre las funciones y competencias básicas del puesto a cubrir, así como del ejercicio realizado el pasado 26/09/2025. Apreciaciones sobre el Tribunal de selección y diferentes aspectos reflexivos del reclamante sobre el proceso.
RESOLUCIÓN	Se procede a analizar las diferentes cuestiones planteadas, indicando que las bases de una convocatoria constituyen el marco normativo que rige el proceso selectivo y vinculan tanto a la Administración como a los aspirantes; estas bases, una vez publicadas, adquieren firmeza, si no son recurridas en tiempo y forma.

Código Seguro De Verificación	7+qczeBL0oDwzVNbFMLyhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	10/10/2025 14:16:43	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7+qczeBL0oDwzVNbFMLyhg==			



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

	Se entiende que la persona reclamante las aceptó, al participar en el primer ejercicio, sin formular reserva ni recurso previo; y las mismas aunque puedan ser impugnadas indirectamente, cuando el procedimiento ya se encuentra en ejecución, sólo es posible cuando se trate de causas de nulidad de pleno derecho (art. 47 LPACAP) no siendo éste el caso. En consecuencia, una vez firme la convocatoria y encontrándose el proceso en fase de ejecución (fase de examen), procede DESESTIMAR la impugnación indirecta de las bases, al no haberse interpuesto en tiempo y forma y encontrarse el procedimiento en fase de ejecución, siendo éstas firmes y plenamente eficaces. Además las alegaciones presentadas afectan a aspectos ya consolidados del procedimiento y la admisión de esta impugnación en este momento vulneraría los principios de seguridad jurídica, igualdad y concurrencia respecto al resto de aspirantes.
--	--

N.º Alegación	N.º 4
N.º Registro	3672 DE FECHA 02/10/2025 A LAS 21,14 HORAS
D. Solicitante	L.G.V DNI: ***3930**
Cuestión alegada	Anulación pregunta N.º 1
Fundamento alegación	La pregunta hace referencia al artículo 15 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y dicho artículo no está incluido en las materias de las bases de la convocatoria publicadas en BOP de la Provincia de Sevilla el viernes 7 de marzo de 2025.
RESOLUCIÓN	Se procede a la revisión de la plantilla correctora, y una vez revisado el temario de las bases del proceso, se comprueba que es cierto que dicho artículo no está incluido en el mismo. Se ESTIMA la alegación tomándose como pregunta la 71-R1 para todos los aspirantes.

N.º Alegación	N.º 5
N.º Registro	3673 DE FECHA 02/10/2025 A LAS 21,29 HORAS
D. Solicitante	L.G.V DNI: ***3930**
Cuestión alegada	Rectificación de la respuesta correcta de la pregunta n.º 50, planteando la opción C)
Fundamento alegación	En base al artículo 114 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la respuesta C) es la correcta debido a que textualmente la ley dice: “C) las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario” ; y la respuesta C) del examen dice textualmente: “Las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, en todo caso”.

Código Seguro De Verificación	7+qczeBL0oDwzVNBfMLyhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	10/10/2025 14:16:43
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7+qczeBL0oDwzVNBfMLyhg==		





AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

	Las demás respuestas a la pregunta n.º 5, en base al artículo 114 SI ponen fin a la vía administrativa
RESOLUCIÓN	Se procede a la revisión de la plantilla correctora, se comprueba que es cierto. Se ESTIMA la alegación y se corrige la plantilla para todos los aspirantes.

N.º Alegación	N.º 6
N.º Registro	3674 DE FECHA 02/10/2025 A LAS 21,45 HORAS
D. Solicitante	L.G.V DNI: ***3930**
Cuestión alegada	Rectificación respuesta de la pregunta N.º 47, se propone la correcta la D)
Fundamento alegación	La respuesta propuesta la A) no es la correcta debido a que SI es una competencia de los municipios. La respuesta D es la correcta debido a que en el artículo 36, apartado g) de la citada ley anteriormente, dice textualmente: “g) Aprobar la reglamentación interna de sus centros bibliotecarios de acuerdo con la reglamentación general a que se hallen sometidas las bibliotecas públicas” Y la respuesta D de la pregunta 47 dice textualmente: “Aprobar la reglamentación interna de sus centros bibliotecarios con independencia de la reglamentación general a que se hallen sometidas las bibliotecas públicas “ y por lo tanto la respuesta D) NO es una competencia de los municipios y es la correcta.
RESOLUCIÓN	Se procede a la revisión de la plantilla correctora, comprobándose que la opción D) es la correcta. Se ESTIMA la alegación, se corrige la plantilla para todos los aspirantes.

Cuarto.- Conforme a la base séptima del proceso selectivo se CONVOCA SEGUNDO EJERCICIO PRÁCTICO.
Quedan convocados/as TODOS/AS LOS/AS ASPIRANTES, para el SEGUNDO ejercicio prueba PRÁCTICA.

FECHA: El día 30 de OCTUBRE de 2025

HORA: A las 17,00 horas,

LUGAR: Centro de Formación Concejal Manolo Cabeza-Villario, sito en C/ Velarde nº 19 de Villanueva del Río y Minas (41350) Sevilla.

Quinto.- Publicar el presente Decreto en el tablón edictal del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas y en la página web <https://www.villanuevadelrioyminas.es>

En Villanueva del Río y Minas, a fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación	7+qczeBL0oDwzVNBfMLyhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	10/10/2025 14:16:43	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7+qczeBL0oDwzVNBfMLyhg==			